



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, 13 de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 7316840030012023-00201-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: STEPHANY DEL PILAR MENDEZ PARRA  
DEMANDADOS: LEYDY JOHANA VANEGAS MADRIGA y ANDERS JOSEPH CARTAGENA SANCHEZ

Al revisar la presente demanda ejecutiva encuentra el despacho las siguientes inconsistencias a saber:

- revisada la demanda se encuentra que no es claro el número de cedula de la demandante, puesto que, en el encabezado de la demanda aparece como No de identificación 28.613.10, en el cuerpo de la demanda como 1.033.706.169. y en el titulo aparece 1.033.706.16, debiendo aclarar cual es el numero de identificación de la demandante.
- En la demanda, se menciona que la obligación consta en dos letras de cambio, pero las que se anexa una sola letra de cambio, debiendo aclarar dicha situación.
- No es claro cuál es el nombre real de la ejecutada, en el encabezado de la demanda aparece como LEIDY JOHANA VANEGAS MADRIGAL y en el cuerpo de la demanda como LEYDY JOHANA VENEGAS MADRIGAL, debiendo aclararlo.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda, para que en el término de 5 días se subsane por los defectos anotados, so pena de rechazo.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería legal, amplia y suficiente a la Dra. DIANA JULIETH HERRAN HERRERA, para actuar en el presente trámite con las facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA